

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la que literalmente se lee:

“En Casa Presidencial: San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil veintidós.

Por Acuerdo número cuatrocientos ochenta y siete, de esta fecha y de conformidad a lo establecido en los artículos once, incisos primero y quinto; trece y catorce de la Ley de Ética Gubernamental, el señor Presidente de la República ha designado a partir del día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de cinco años, a una Miembro Propietaria del Tribunal de Ética Gubernamental, quien integrará el Pleno de dicho Tribunal, cargo que recae en la persona de la Licenciada **Laura del Carmen Hurtado Cuéllar**.

Y estando presente la nombrada, en mi calidad de Presidente de la República, procedo a tomarle la protesta constitucional correspondiente, interrogándola de la siguiente manera:

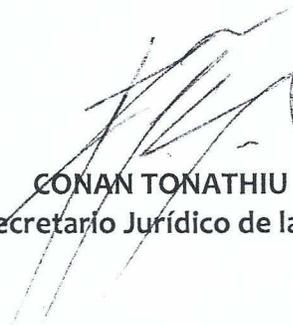
“¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?”

Habiendo contestado la nombrada: “Sí, protesto”. A lo cual en mi calidad de Presidente de la República replico: “Si así lo hiciéreis, la Patria os premie; y si no, que ella os lo demande”.

En esta forma se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.--
“Ilegible”--“Ilegible”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al Tribunal de Ética Gubernamental, en Casa Presidencial, San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO
Secretario Jurídico de la Presidencia.



EL INFRASCrito SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO CERTIFICA: Que el día treinta de agosto de dos mil veintidós, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos ochenta y siete, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 487.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 11, incisos primero y quinto; 13 y 14 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDA:** Designar, a partir del día 31 del presente mes y año, para un período legal de funciones de cinco años, a una Miembro Propietaria del Tribunal de Ética Gubernamental, quien integrará el Pleno de dicho Tribunal, cargo que recae en la persona de la Licenciada **Laura del Carmen Hurtado Cuéllar.**

La Licenciada Hurtado Cuéllar deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.---“**Illegible**” Presidente de la República-“**Illegible**”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al Tribunal de Ética Gubernamental, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.**